

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de marzo de 2000, por el que se solicita documentación al interesado D. Tomás Caleya López Zuazo en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo con n.º AU-0453-98.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del expediente AU-0453-98, sobre solicitud de documentación en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 13 de diciembre de 1999, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-0453-98.

Con fecha 30-3-99 se le notificó resolución dictada el 19-11-98 de concesión de subvención, en concepto de renta de inserción, por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio).

El pago de la subvención se condicionaba a que en el plazo de dos meses se aportaran diversos documentos, faltando aún los que se señalan:

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos).
- Certificado de la Seguridad Social que acredite que se encuentre al corriente de sus obligaciones con este organismo como trabajador autónomo.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, y transcurre o hubiere ya transcurrido el plazo de dos meses desde que se le notificó la resolución, ésta quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios, perdiendo usted el derecho a exigir el pago de la subvención.

Mérida, a 13 de diciembre de 1999.—Por El Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2000, por el que se notifica trámite de audiencia al interesado D. David Romero Tabares en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo con n.º AU-0697-96.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del expediente AU-0697-96, sobre trámite de audiencia en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 16 de octubre de 1997, que dice lo siguiente:

«ASUNTO: Trámite de audiencia.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Ha causado baja voluntaria en el anterior trabajo indefinido (art. 3.º, 2b).

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia